RESO 267 - GU N° 53 - 2025	13/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 63.237/2024, caratulado como “DAVALOS, ABEL – S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a partir de la solicitud Nº 9058563/1 presentada por el Sr. DAVALOS, ABEL, solicitando la reconsideración del rechazo de su solicitud de subsidio debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, no obstante lo anterior, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser revisados por el organismo, siempre que el usuario acredite circunstancias excepcionales que justifiquen su pedido”.*

Que, en este marco, un informe ambiental emitido a fs. 04/05 por la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort en el domicilio del solicitante, evidenciando una situación de carencia económica que le impide cubrir sus necesidades básicas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por el Sr. DAVALOS, ABEL.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para emitir el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por el Sr. DAVALOS, ABEL, con domicilio en Block 33, 1° piso, Dpto. 2, Barrio Ampliación Intersindical, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5002925 y ante CoSAySa como Usuario N° 92537, correspondiente al catastro N° 128392 de dicha ciudad. Se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 01/2025, en virtud del artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, según los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, conforme al artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 13/01/2025 Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 13/01/2025